

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad No27-2013-00165

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Por Secretaría, remítase las diligencias a la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, a efectos de que surta el recurso de queja tal y como se dispuso en auto evacuada el 5 de agosto de 2022.

2. Negar la solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial allegada por el apoderado de la parte demandante dentro del traslado que de dicho laborío se surtió bajo las reglas del numeral 1 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, como quiera que tales peticiones se fundamentan en documental sobre la cual se negó su incorporación dado que no fue allegada dentro de las oportunidades procesales para el efecto, tal y como se dispuso en el numeral 1 del auto fechado el 24 de marzo de 2022¹, y providencia del 28 de julio pasado².

3. Así las cosas, señala la hora de las 2:00 p.m. del día 5 del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a fin de continuar la diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en la que se surtirán las etapas de alegatos y fallo, y se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No.29
² Archivo digital No. 41

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0beb8590925a0c872a1429803d0ef4fb2b2a45ef91ca119e0228d68579bd57**

Documento generado en 13/01/2023 04:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>